

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

**INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo establecido en la fracción segunda del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad en los siguientes términos:

Total del activo	0.00
Capital contable	
Capital social	11,576,542.00
Pérdidas acumuladas	(13,189,871.00)
Compensación de pérdida a ejercicios anteriores	800,000.00
Pérdida del periodo	(231,615.00)
Exceso en la actualización del capital	<u>1,044,944.00</u>
Total del capital	00

México, D.F., a 9 de diciembre de 1999.

Liquidador

**Alejandro H. Sampelayo**

Rúbrica.

**(R.- 117167)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 36/96

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Curtidos Finos de León, S.A. de C.V., en el cuaderno principal del expediente número 36/96, a efecto de que presenten sus créditos en contra de la suspensa, en términos de la resolución de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis: PRIMERO.- Se declara en estado de suspensión de pagos a Curtidos Finos de León, S.A. de C.V. Se nombra como síndico de esta suspensión de pagos a la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, convocándoseles a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 7 de diciembre de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Julia Ramírez León**

Rúbrica.

**(R.- 117308)**

**INMOBILIARIA MORLE, S.A. DE C.V.****EN LIQUIDACION****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 30 de noviembre de 1999.

<b>Activo</b>	\$36,096
<b>Pasivo</b>	\$ 2,649
<b>Capital</b>	\$33,447

México, D.F., a 20 de diciembre de 1999.

Liquidador

**C.P. Roberto Olmedo Mendieta**

Rúbrica.

**(R.- 117635)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

Amparo 705/99

EDICTO

Mediante auto de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Ignacio Orozco López, por su propio derecho, contra actos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en esta entidad federativa y otras autoridades, quedando registrada con número 705/99; y tuvo como tercero perjudicados a Luis Gerardo Ballesteros Cristerna y Genoveva Avalos Barajas. Por auto de esta fecha ordenó emplazar al Juicio de Amparo a dichos tercero perjudicados, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, la fecha para la celebración de la audiencia constitucional es once horas con quince minutos del día doce de enero del año dos mil.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 1999.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco

**Lic. Martha Araceli Medeles Cárdenas**

Rúbrica.

(R.- 117688)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal Adscrito

al Juzgado Décimo de Distrito

Cd. Tampico, Tamps.

EDICTO

C. Juan Antonio Muñoz Hernández.

Sor Juana Inés de la Cruz No. 514 Norte, colonia Cascajal, Tampico, Tamaulipas.

Dentro de los autos de la averiguación previa 218/99-I, iniciada en contra de Héctor Cárdenas Alvarez, por la comisión del delito contra la salud, en las modalidades de tráfico y posesión de marihuana y psicotrópicos, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se pronunció un acuerdo que en lo sustancial dice lo siguiente:

"Por otra parte y atendiendo que en el desarrollo de la presente diligencia, practicada en el interior de la casa marcada con el número setecientos diecisiete de la calle Pedro José Méndez de la colonia Cascajal, en esta ciudad, con motivo de la orden de cateo autorizada por la autoridad judicial, se encontraron objetos relacionados con el delito que se investiga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta el aseguramiento del vegetal, comprimidos, numerario, así como del propio inmueble cateado por estimarse que resultó ser el medio para que el indiciado Héctor Cárdenas Alvarez, desplegara la conducta ilícita consistente en comercializar el narcótico asegurado".

Se expide el presente edicto, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, mismo que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de tres días.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la  
Federación, Titular de la Agencia Federal  
de Procedimientos Penales número Uno

**Lic. José Said Ramírez David**

Rúbrica.

(R.- 117851)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación  
de Procedimientos Penales B

Unidad II

Nuevo Laredo, Tamps.

Sección Averiguaciones Previas

Mesa IV

Oficio 3289

Expediente A.P. 54/99-IV

**Asunto:** El que se indica.

A quien corresponda: Domicilio desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 7, 8, 39 y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica que con fecha 19 de noviembre del año en curso, esta Representación Social de la Federación, dentro de la averiguación previa penal número 54/99-IV, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito contra la salud, decretó el aseguramiento del vehículo marca Pontiac, tipo Grand Am, modelo 1996, con número de serie 1G2NE52T4TM525785, color verde. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que deberá abstenerse de realizar actos que tiendan a modificar la propiedad de dicho mueble, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del bien que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se le notifica de que dentro de un término de tres meses, computable a partir de la presente notificación, se presente a recoger la unidad vehicular descrita, apercibido que de no hacerlo se declarará abandonada y causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 6 de diciembre de 1999.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Cuatro

**Lic. Juan Uriza Lara**

Rúbrica.

(R.- 117852)

**CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifican los acuerdos de fusión adoptados por Controladora de Inversiones Consolidadas, S.A. de C.V., como fusionante, y Conjunto Habitacional Lerma, S.A., Teyca, S.A. y Corporación de Inversiones, S.A. de C.V., como fusionadas, adoptados en sus respectivas asambleas generales ordinarias extraordinarias de accionistas celebradas, la de la fusionante con fecha 1 de diciembre de 1999, y la de las fusionadas con fecha 1 de diciembre de 1999, Teyca, S.A. y Corporación de Inversiones, S.A. de C.V., con fecha 30 de noviembre de 1999 Conjunto Habitacional Lerma, S.A.

**a).**- Controladora de Inversiones Consolidadas, S.A. de C.V., tendrá el carácter de fusionante, absorbiendo el activo, pasivo y capital social de las sociedades Conjunto Habitacional Lerma, S.A., Teyca, S.A., y Corporación de Inversiones, S.A. de C.V., quienes asumirán la calidad de fusionadas, mismas que se extinguirán.

**b).**- Los estatutos sociales por los que se regirá Controladora de Inversiones Consolidadas, después de la celebración del convenio de fusión serán los que se aprueben en el mismo.

**c).**- Los representantes legales de Controladora de Inversiones Consolidadas y, por ende, de las sociedades fusionadas, serán quienes se determinen en el convenio de fusión.

**d).**- Una vez que surta sus efectos el convenio de fusión que se celebre, el capital social de Controladora de Inversiones Consolidadas quedará conformado en los términos del propio acuerdo de fusión, en donde habrá de reflejarse la participación de los socios de las sociedades fusionadas.

**e).**- En el propio convenio de fusión deberá adoptarse necesariamente la modalidad en las acciones en que se suprima el valor nominal de las mismas.

**f).**- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que las sociedades no registran pasivo alguno, con excepción de los existentes a favor de la propia fusionante, misma que manifestará su consentimiento respecto de la fusión.

México, D.F., a 3 de enero de 2000.

Administrador General Unico

**Mauricio Urdaneta Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 117861)

**SERVICIOS NOVASAT, S.A.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

En asamblea general de accionistas de Servicios Novasat, S.A., celebrada el día 16 de diciembre de 1999 se acordó transformar a la empresa en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, fijando su capital mínimo en la suma de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y decretando su capital variable ilimitado.

Se hace la publicación del presente en unión del último balance de la sociedad para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.

Delegada Especial de la Asamblea

**Azucena Domínguez de San Martín**

Rúbrica.

SERVICIOS NOVASAT, S.A.

(ANTES CHILPANCINGO, S.A.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(cifras sin auditar)

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 1999)

**Activo**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 926
Impuestos por recuperar	130
Cuentas por cobrar intercompañías	1,380
Pagos anticipados	<u>34</u>
Total activo	\$ <u>2,470</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	\$ 336
Impuestos por pagar	185
Prima de antigüedad	<u>7</u>
Total pasivo	\$ <u>528</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 1,881
Utilidades acumuladas	242
Pérdida del periodo	<u>(181)</u>
Total capital contable	\$ <u>1,942</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u>2,470</u>
Contador General	

**C.P. Román Castillo Morquecho**

Rúbrica.

(R.- 118147)

CORPORACION NOVAIMAGEN, S. DE R.L.

AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general de socios de Corporación Novaimagen, S. de R.L., celebrada el día 16 de diciembre de 1999 se acordó transformar a la empresa en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, fijando su capital mínimo en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y decretando su capital variable ilimitado.

Se hace la publicación del presente en unión del último balance de la sociedad para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.

Delegada Especial de la Asamblea

**Azucena Domínguez de San Martín**

Rúbrica.

CORPORACION NOVAIMAGEN, S. DE R.L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(cifras sin auditar)

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 1999)

**Activo**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 30
Deudores diversos	239
Impuestos por recuperar	54
Cuentas por cobrar intercompañías	5,522
Pagos anticipados	<u>46</u>
Total activo	\$ <u>5,891</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	\$ 4,344
Impuestos por pagar	4,160
Prima de antigüedad	<u>112</u>
Total pasivo	\$ <u>8,616</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 82
Aportación para futuros aumentos de capital	7,193
Pérdidas acumuladas	(6,828)
Pérdida del periodo	<u>(3,172)</u>
Total capital	\$ <u>(2,725)</u>

Total pasivo y capital contable \$ 5,891

Contador General

**C.P. Román Castillo Morquecho**

Rúbrica.

(R.- 118148)

**TELEFONIA CELULAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

**NORCEL INFORMA**

Indices de calidad que Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., concesionario del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 3 ("Norte") de la República Mexicana, adoptó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a título de parámetros conforme a los cuales deberá prestar el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en beneficio de sus usuarios y que habrán de actualizarse periódicamente, de acuerdo con los niveles internacionales:

- 1.- Intentos de llamadas no completadas: 7% máximo.
- 2.- Llamadas caídas: 7% máximo.
- 3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 20 segundos máximo.

Los índices de calidad establecidos serán aplicables hasta el 1 de septiembre del 2000. A partir de esta última fecha y hasta el 31 de marzo del 2001, los índices de calidad serán los siguientes:

- 1.- Intentos de llamadas no completadas: 5% máximo.
- 2.- Llamadas caídas: 6% máximo.
- 3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 12 segundos máximo.

México, D.F., a 1 de diciembre de 1999.

Representante Legal de Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V.

**Lic. Francisco de Paula Carral Puccio**

Rúbrica.

(R.- 118172)

**CELULAR DE TELEFONIA, S.A. DE C.V.**

**CEDETEL INFORMA**

Indices de calidad que Celular de Telefonía, S.A. de C.V., concesionario del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 4 ("Noreste") de la República Mexicana, adoptó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a título de parámetros conforme a los cuales deberá prestar el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en beneficio de sus usuarios y que habrán de actualizarse periódicamente, de acuerdo con los niveles internacionales:

- 1.- Intentos de llamadas no completadas: 7% máximo.
- 2.- Llamadas caídas: 7% máximo.
- 3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 20 segundos máximo.

Los índices de calidad establecidos serán aplicables hasta el 1 de septiembre del 2000. A partir de esta última fecha y hasta el 31 de marzo del 2001, los índices de calidad serán los siguientes:

- 1.- Intentos de llamadas no completadas: 5% máximo.
- 2.- Llamadas caídas: 6% máximo.
- 3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 12 segundos máximo.

México, D.F., a 1 de diciembre de 1999.

Representante Legal de Celular de Telefonía, S.A. de C.V.

**Lic. Francisco de Paula Carral Puccio**

Rúbrica.

(R.- 118173)

**MOVITEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

**MOVITEL INFORMA**

Indices de calidad que Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., concesionario del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 2 ("Noroeste") de la República Mexicana, adoptó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a título de parámetros conforme a los cuales deberá prestar el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en beneficio de sus usuarios y que habrán de actualizarse periódicamente, de acuerdo con los niveles internacionales:

- 1.- Intentos de llamadas no completadas: 7% máximo.
- 2.- Llamadas caídas: 7% máximo.
- 3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 20 segundos máximo.

Los índices de calidad establecidos serán aplicables hasta el 1 de septiembre del 2000. A partir de esta última fecha y hasta el 31 de marzo del 2001, los índices de calidad serán los siguientes:

- 1.- Intentos de llamadas no completadas: 5% máximo.

2.- Llamadas caídas: 6% máximo.

3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 12 segundos máximo.

México, D.F., a 1 de diciembre de 1999.

Representante Legal de Movitel del Noroeste, S.A. de C.V.

**Lic. Sergio Ricardo Zazueta Esquer**

Rúbrica.

(R.- 118176)

BAJA CELULAR MEXICANA, S.A. DE C.V.

BAJACEL INFORMA

Índices de calidad que Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., concesionario del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 1 ("Baja California") de la República Mexicana, adoptó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a título de parámetros conforme a los cuales deberá prestar el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en beneficio de sus usuarios y que habrán de actualizarse periódicamente, de acuerdo con los niveles internacionales:

1.- Intentos de llamadas no completadas: 7% máximo.

2.- Llamadas caídas: 7% máximo.

3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 20 segundos máximo.

Los índices de calidad establecidos serán aplicables hasta el 1 de septiembre del 2000. A partir de esta última fecha y hasta el 31 de marzo del 2001, los índices de calidad serán los siguientes:

1.- Intentos de llamadas no completadas: 5% máximo.

2.- Llamadas caídas: 6% máximo.

3.- Tiempo de establecimiento de llamada: 12 segundos máximo.

México, D.F., a 1 de diciembre de 1999.

Representante Legal de Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V.

**Lic. José Manuel Villalvazo Baz**

Rúbrica.

(R.- 118180)